



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

BANDO

CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES

ZONAS CENTRO Y FERIAL

MONTIJO

A los efectos de su debido cumplimiento y para su conocimiento, le hago saber:

DON JAVIER CIENFUEGOS PINILLA, ALCALDE DE MONTIJO

HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

Que durante los días 7 al 11 de septiembre tendrán lugar en nuestra localidad las tradicionales y esperadas Ferias y Fiestas 2023. Con este bando queremos recordaros que los eventos a celebrar obligan al Ayuntamiento, el cual tengo el honor de presidir, a garantizar un marco de respeto y de seguridad en el desarrollo de todas las actividades, protegiendo el derecho a la pacífica convivencia y el descanso de todas las personas que habitan y/o nos visitan en estas fechas.

Por todo ello, el presente Bando pretende establecer los principios mínimos en el desarrollo de las actividades de ocio y en relación con los locales recreativos que constituyen un servicio en estas fechas.

En aplicación de los arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; de la normativa vigente en materia de Higiene Alimentaria; del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Montijo de Convivencia Ciudadana y Venta Ambulante, por la Alcaldía se disponen las siguientes medidas, a cumplir, principalmente, por los establecimientos hosteleros:

LIMPIEZA: Se deberá conservar el estado de limpieza de la vía pública en todo momento. Por parte del Ayuntamiento se colocarán servicios públicos portátiles y diferentes contenedores de basura para la recogida selectiva de la misma, junto al lateral del Ayuntamiento.

VELADORES: En caso de solicitar ampliación de veladores, estos se autorizarán teniendo en cuenta principalmente, la seguridad de los clientes y si ocupan zonas colindantes a los establecimientos, deberán presentar la correspondiente autorización de los vecinos afectados.



Deben quedar recogidos cuando se retire la terraza. Estas autorizaciones tan sólo serán válidas para los días de Feria, es decir, del 7 al 10 de septiembre de 2022, ambos inclusive, pudiendo autorizar o restringirlas el Ayuntamiento por causa mayor, seguridad o interés público. **Queda terminantemente prohibido instalar mesas y sillas en la calzada**, entendiéndose ésta como la parte de la vía pública destinada al tráfico de vehículos.

TOLDOS: Se autorizan siempre que estén homologados y con su respectivo seguro de responsabilidad civil.

BARRAS: SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE BARRAS EN EL EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS, PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN EXPRESA. La solicitud debe ir acompañada de los detalles de ubicación y dimensiones de la barra y de un croquis. En la medida de lo posible la barra deberá ser instalada contigua a la fachada del local y deberá permitir la correcta circulación de las personas y cumplir con los requisitos de accesibilidad, seguridad e higiénico-sanitarios. **QUEDA PROHIBIDA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE BANDO.**

BOTELLÓN: QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EN LA VÍA PÚBLICA.

EQUIPOS REPRODUCTORES DE SONIDO: El horario será de 12:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 23:45 horas, siendo de especial importancia su cumplimiento, para preservar y garantizar el derecho al descanso de los vecinos. Se recuerda que la música debe ser reproducida a un volumen moderado, que ambiente y anime al tiempo que permita la conversación entre la clientela del establecimiento. **QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO LA REPRODUCCIÓN MUSICAL, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.**

CONCIERTOS: Se permitirán conciertos (u otro tipo de espectáculos) en la vía pública previa solicitud y autorización expresa por parte del ayuntamiento. Se informa que, según la legislación, no es posible realizar estos espectáculos en zona de terraza. La solicitud debe contener toda la información necesaria para una correcta valoración de la actividad a realizar.

CORTE DE CALLES AL TRÁFICO: Si con motivo de las Ferias algún establecimiento requiere que se corte la calle, se deberá realizar una solicitud previa indicando motivación, ubicación, días y horas en las que solicita dicho corte. La solicitud debe ser aprobada expresamente.

PLAZOS Y CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES. El plazo límite de admisión de solicitudes es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este bando. Para que las solicitudes formuladas sean admitidas a trámite, el titular de la solicitud debe estar al día en todas sus obligaciones financieras y tributarias con este ayuntamiento, hecho que se comprobará de oficio.

HORARIOS:

- LICENCIAS TIPO "C" (Cafés, Bares, Cafeterías y restaurantes), **SE AMPLÍA EL HORARIO DE VELADORES HASTA LAS 02:30 HORAS. (debiendo estar recogidos los mismos a esta hora límite) Y EL DE CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO HASTA LAS 3:00 HORAS.**



Lo que se hace público para conocimiento de toda la ciudadanía, deseando que los días de Feria sirvan para el disfrute de sean de disfrute y sirvan de fortalecimiento de nuestro sentir por Montijo.

Montijo, 09 de agosto de 2023

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

